



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 22 de Setiembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

Seccion 3.ª - Negociado 1.º

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Cayetano Díez, vecino de Barrio de Nuestra Señora, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, contra providencia de ese Gobierno, confirmando las multas impuestas por el Alcalde al reclamante, por pastoreo de una vaca en el monte soto de aquel término; sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1891.—El Director general, Sallent.—Señor Gobernador civil de la provincia de León.

ORIGINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEON.

Extracto de Reales órdenes del Ministerio de Hacienda, recaídas en el expediente de excepciones de venta, promovidos por Alcaldes pedáneos y Presidentes de Juntas administrativas.

Real orden fecha 14 de Julio de 1891, desestimando la solicitud de excepción de venta de dos terrenos

titulados Vega y Pradillo, promovida por el Presidente de la Junta administrativa de San Justo de las Regueras, Ayuntamiento de Villatuñel.

Real orden fecha 14 de Julio de 1891, denegando la solicitud de excepción de venta de un monte llamado Valdedeco, camino stano y Vago de Vega; otro llamado Chanco, otro titulado la Comba y las Eras y otro Valdeferreros; promovido por el Alcalde pedáneo de Bandidos, Ayuntamiento de Mingaz.

Real orden fecha 14 de Julio de 1891, desestimando la solicitud de excepción de venta de un soto titulado La Higuera, los terrenos nombrados Lavandera, La Fuente y Cantarillos y Entrerios; un campo denominado Soto de Jesus y una Era, promovido por el pedáneo de Villapeseñal, Ayuntamiento de Villamol.

Real orden fecha 14 de Julio de 1891, denegando la solicitud de excepción de venta de los terrenos titulados Juncalada y Moscodoro ó los Torgos, en concepto de aprovechamiento comun, promovido por el Alcalde pedáneo de Santoveña del Monte, Ayuntamiento de Valdefrasno.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los pueblos interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento de 15 de Abril de 1890 para el procedimiento en reclamaciones económico-administrativas.

León 16 de Setiembre de 1891.—El Administrador, Santiago Illan.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Leon.

Desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Octubre, precisamente, se satisfarán en la Depositaria municipal los intereses de las acciones del Empréstito, previa la presentación de los cupones de las mismas en las correspondientes facturas que se facilitarán gratis en la Secretaría del Ayuntamiento, entendiéndose que los que no se presenten dentro del indicado plazo no podrán hacerlo hasta después de un nuevo sorteo.

Se anuncia al público para conocimiento de los tenedores de las mencionadas acciones.

León 18 de Setiembre de 1891.—Cayo Balbuena Lopez.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas.

Desde esta fecha hasta el día 30 del corriente mes, se halla abierta la cobranza voluntaria del primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del presente año económico, en el domicilio de don Jorge Lopez Gutierrez, vecino de esta villa.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, para que llegando á conocimiento de los contribuyentes forasteros en este municipio, puedan verificar el pago de sus cuotas antes de incurrir en los recargos de instrucción.

Mansilla de las Mulas 20 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Juan Pacios.

Alcaldía constitucional de Noceda.

Desde el domingo 20 al 24 del actual se halla abierto el pago de la recaudacion territorial, en la casa del recaudador D. Lorenzo Rodriguez, donde los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas, pues pasado que sea dicho plazo se pasarán los perjuicios á que haya lugar.

Noceda 19 Setiembre de 1891.—El Alcalde, Tomás Travieso.

Alcaldía constitucional de La Antigua.

Terminado el reparto de consumos de este Ayuntamiento para el ejercicio corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 8 días, á fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se interpongan, en la inteligencia que pasado dicho plazo serán desatendidas.

La Antigua 17 Setiembre 1891.—El Alcalde, Baltasar Fernandez.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil.

Por renuncia del que la desempe-

ña se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con la asignación de 750 pesetas, cobradas trimestralmente de los fondos municipales y con la obligación de hacer por su cuenta cuantos trabajos á dicha Secretaría y Ayuntamiento encomendados, como son la operacion de quintas, reemplazos, confeccion de presupuestos, repartimientos territorial y de consumos é industrial, etc., etc.

Los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes dentro del término de 30 días á contar desde esta fecha, en la Secretaría de Ayuntamiento, la cual ha de proveerse con arreglo á la ley y reglamento que rige sobre el particular.

Palacios del Sil 30 de Julio 1891.—El Alcalde, Manuel Garcia.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda.

Se halla vacante la plaza de beneficencia de este municipio, para la asistencia de los pobres del mismo, dotada con 400 pesetas anuales, que serán satisfechas por trimestres vencidos con cargo al capítulo del presupuesto municipal de este Ayuntamiento. Los Médicos-Cirujanos que deseen solicitarla, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 15 días, con los demás documentos que acrediten la optitud profesional y servicios prestados; se advierte que el que obtenga dicha plaza podrá igualarse con los vecinos pudientes.

Y en el mismo sentido y en la cantidad de 100 pesetas se proveerá la de Farmacéutico para dicho municipio.

Vega de Espinareda 18 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Ramon.—El Secretario, Lucas Ramon.

Alcaldía constitucional de Villaquejida.

Segun parte dado á esta Alcaldía por el vecino de esta villa Atifano Fernandez, en la noche del 16 del actual desapareció de su casa su esposa Martina Murcos Cadenas, de 40 años de edad, natural de Alga-

defe y de esta vecindad, cuyas señas se expresan a continuación, dejándolo a las puertas de su casa una niña de 5 meses de edad, hija de los mismos.

Villaquejada a 17 de Setiembre de 1891.—Lázaro Perez.

Señas de la Martina.

Edad 40 años, estatura algo más que regular, cara larga, pelo negro, color moreno, sin señas particulares; viste rodado azul usado al estilo del país, pañuelo de algodón negro al cuello y cabeza y zapatos bajos.

Alcaldía constitucional de Buron.

Segun me participa Gabriel de la Riva, vecino de este pueblo, el día 8 del corriente se ausentó del hogar doméstico su esposa Segunda Casal Casado, cuyas señas se insertan a continuación. Se suplica a la Guardia civil y demás agentes de la autoridad la busca y detención de la misma y su conducción a esta Alcaldía, caso de ser habida.

Señas de la Segunda.

Edad 33 años, estatura corta, color bueno, pelo negro, nariz y boca grandes; viste manto de percal negro, pañuelos del mismo color a la cabeza y cuello, calza zapatos bajos, todo ello bastante usado.

Buron 14 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Aliende.

Alcaldía constitucional de Riaño.

Hállandose vacante en plaza de Secretario de este Ayuntamiento por ausencia del que la obtenía y desempeñaba, dotada con 900 pesetas anuales, con el cargo de hacer los repartimientos de consumos, provinciales y municipales y todos los demás trabajos anejos a dicho cargo, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público y a fin de que los que quisieran interesarse en el desempeño de dicha plaza, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 15 días contados desde la fecha de la inserción, teniendo en cuenta los interesados que se tendrá por privilegiados los que hayan desempeñado ya dicho cargo por lo menos dos años, debiendo acreditar en todo caso su buena conducta moral y civil.

Riaño 19 de Setiembre de 1891.—Manuel Presa.

Alcaldía constitucional de Villanigil.

El día 3 del corriente y hora de las cinco de la tarde, fué encontrado en el sitio llamado la tabla y sin dueño un carrocer, por el guardia del pueblo de Sueros, Juan Garcia, el cual se halla depositado en su poder, a fin de que reconocido que sea pueda ser entregado al dueño que se presente a recuperar.

Villanigil 11 Setiembre de 1891.—El Alcalde, Matias Alvarez.

Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna.

Mandándose devuélvan a la Administración de Contribuciones de la provincia, el reparto de consumos, corrales y sal de este Ayuntamiento, formado para el año económico actual, y rectificado por la

Junta repartidora, se halla de nuevo expuesto al público por término de ocho días hábiles, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, de manifiesto en el local donde la Junta celebra sus reuniones, a fin de que pueda ser examinado en dicho término libremente por los contribuyentes en él comprendidos, y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues trascurrido no serán oídas.

Castrillo de la Valduerna 16 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Jerónimo Lopez.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo.

El repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, se halla terminado y de manifiesto al público en la parte exterior de la casa consistorial del mismo por término de ocho días, donde los contribuyentes podrán examinarle y exponer las reclamaciones que crean procedentes.

Val de San Lorenzo a 17 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Manuel Cordero.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo.

Hállandose terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal, de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico de 1891 a 1892, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, a contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes que en él figuran, puedan hacer cuantas reclamaciones a su derecho conduzcan, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Zotes del Páramo 16 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Rafael Cañon.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales.

Terminado por la Junta repartidora de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos para el corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual, los contribuyentes pueden enterarse de sus cuotas e interponer reclamaciones de agravio; pasado que sea serán declaradas extemporáneas las que se intenten.

San Esteban de Nogales a 15 de Setiembre de 1891.—El Presidente, Egidio Prieto.

Alcaldía constitucional de Veguquemada.

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal por la Junta respectiva, para el año económico de 1891 a 1892, se halla expuesto al público por el término de ocho días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, en el sitio de costumbre, en cuyo término pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen procedentes respecto a la aplicación de sus cuotas, del tanto por ciento sobre las cuotas contributivas, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Veguquemada 14 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Salvador Lopez.

Alcaldía constitucional de Ponferrada.

Para que los contribuyentes satisfagan en la Depositaria de este Ayuntamiento el recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro, por contribuciones directas del primer trimestre del corriente ejercicio, y en concepto de primero y segundo periodo de recaudación voluntaria, se designa el término de quince días, que contados desde el día 24 del que rige, terminan en 8 del próximo Octubre, procediéndose después por la vía ejecutiva contra los morosos, según instrucción.

Ponferrada 21 de Setiembre de 1891.—Alfredo Agosti.

Alcaldía constitucional de Cacabelos.

Por término de diez días y en Secretaría de Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, el acuerdo referente a la imposición del arbitrio extraordinario sobre las especies de la tarifa 2.ª de consumos y la propuesta en que constan dichas especies y arbitrio con que se intentan gravar en el presente año económico de 1891 a 92, para atender a los gastos del presupuesto extraordinario de dicho año.

Lo que se hace público, admitiéndose durante dicho término las reclamaciones que se interpongan.

Cacabelos Agosto 24 de 1891.—El Alcalde, Francisco Lopez.

Alcaldía constitucional de Villadangos.

Por destitución del Secretario de este Ayuntamiento se halla vacante la plaza de Secretario con la detención anual de 750 pesetas, siendo cargo del Secretario todos los trabajos que proviene la ley. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de 15 días en la sala de Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los solicitadores. Villadangos 22 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Tomás Villadangos.

JUZGADOS.

Juzgado municipal de Vegacervera.

Debiendo proveerse las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, según lo dispone la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público a fin de que los aspirantes que se crean con derecho a ellas, presenten sus solicitudes documentadas en la sala de audiencia de este Juzgado de mi cargo dentro de los 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vegacervera 7 de Setiembre de 1891.—El Juez municipal, Marcelo Gonzalez.

Juzgado municipal de Magaz.

Hállandose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, se insertan dichas vacantes en el BOLETIN

OFICIAL, para proveerlas con arreglo a ley.

Magaz 18 de Setiembre de 1891.—Serafin Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO

Curso de 1891-92.

Con arreglo a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Julio y 10 de Agosto de 1877, desde el día 1.º al 30 de Setiembre próximo, queda abierta la matrícula ordinaria para el curso académico de 1891-92 en la facultad de derecho y carrera del Notariado y desde el 1.º al 31 de Octubre la extraordinaria.

Para formalizarla se facilitará a los alumnos por la Secretaría general una solicitud impresa en la que consignarán la asignatura o asignaturas en que pretenden inscribirse, debiendo abonar por cada una de ellas 15 pesetas en papel de pagos al Estado y 2.50 metálico; los que hagan la matrícula en el mes de Octubre, ó sea en el término marcado para la extraordinaria, satisfarán dobles derechos en cuanto a la parte que se ingresa en papel, además, tanto en la solicitud de matrícula como en las respectivas papeletas talonarias de inscripción, deberá colocarse el correspondiente sello móvil que exige la vigente ley y el Timbre.

Al hacer la inscripción en el primer año de carrera, los aspirantes provistos de cédula personal acompañarán asimismo con una instancia dirigida al Rectorado solicitando el ingreso en facultad ó Notariado, el título de Bachiller ó certificación de haber practicado los ejercicios del grado, ó cuando menos de tener probadas todas las asignaturas del periodo de la segunda enseñanza; mas antes de entrar a examen de prueba de curso es indispensable acreditar la posesión del respectivo título.

Por último y en virtud de lo establecido en el artículo 7.º del plan de enseñanza de 14 de Agosto de 1884 y orden de la Dirección general de Instrucción pública de 3 de Noviembre del mismo año, se previene que ningún alumno puede inscribirse en el segundo grupo de la facultad de derecho a no haber antes cursado y probado las asignaturas del año preparatorio, ni pasar al tercero sin la aprobación de las de elementos de derecho natural ó instrucciones de derecho romano cuyo estudio debe preceder necesariamente al de todas las demás de la facultad.

Las matriculas que se verifiquen contraviniendo a las prescripciones anteriores, serán anuladas.

Oviedo 1.º de Setiembre de 1891.—El Rector accidental, Guillermo Estrada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Subasta de leñas de carbón DE VALDEHRODEZO

Tendrá lugar en Madrid, calle de Recoletos, 21, y en esta ciudad, Plaza del Castillo, 6, casa de don Epiquemo Bustamante, de los cuarteles 2.º y 3.º de dicho monte, el día 4 de Octubre, a las doce de su mañana.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en ambas partes todos los días.

Imprenta de la Diputación Provincial.